



PRONUNCIAMIENTO SOBRE EL REGRESO A CLASES PRESENCIALES EN PLANTELES ESCOLARES DEL SISTEMA EDUCATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO

CONSIDERANDO

Que la Declaración Universal de los Derechos Humanos establece que toda persona tiene derecho a la educación, la cual deberá ser gratuita al menos en la instrucción elemental y fundamental.

Que la educación tiene por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales, favoreciendo la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y todos los grupos étnicos o religiosos, y promueve el desarrollo de actividades para el mantenimiento de la paz.

Que el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC) se pronuncia respecto al derecho a la educación como el vehículo que permite capacitar a todas las personas para participar efectivamente en una sociedad libre, debiendo los Estados asegurar el pleno ejercicio de este derecho a todas las personas y que las enseñanzas primaria y secundaria sean obligatorias, asequibles, generales y garantizadas por los medios apropiados.

Que el PIDESC precisa que la enseñanza superior debe hacerse igualmente accesible sobre la base de la capacidad de cada persona, empleando los medios adecuados para dar acceso a ésta mediante la implantación progresiva de la enseñanza gratuita.

Que en la Observación General 13 *El derecho a la educación*, adoptada por el Comité de Derechos Económicos Sociales y Culturales, se confirma que la educación debe orientarse al desarrollo del sentido de la dignidad de la personalidad humana, a capacitar a todas las personas para participar efectivamente en una sociedad libre y para favorecer la comprensión entre todos los grupos étnicos, las naciones, los grupos raciales y religiosos; en suma, la educación debe orientarse al pleno desarrollo de la personalidad humana.

Que la Observación General 13 determina que la educación, en todas sus formas y en todos los niveles, debe tener cuatro características interrelacionadas, a saber: *Disponibilidad*, referente a la existencia de instituciones y programas de enseñanza en cantidad suficiente; *Accesibilidad*, las instituciones y los programas de enseñanza han de ser accesibles a todos, sin discriminación; *Aceptabilidad*, en cuanto a que la forma y el fondo de la educación han de ser pertinentes, adecuados culturalmente y de buena calidad; y *Adaptabilidad*, respecto a la flexibilidad de la educación para adaptarse a las necesidades de sociedades y comunidades en transformación, respondiendo a las requerimientos del alumnado en contextos culturales y sociales variados.

Que en el contexto global, la pandemia de la enfermedad por coronavirus (COVID-19) provocó una crisis humanitaria de dimensiones inconmensurables, afectando primordialmente el desarrollo ordinario de las actividades económicas, gubernamentales, políticas, sociales, culturales, deportivas y, desde luego, educativas.

Que la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), estima que a más de un año del inicio de la pandemia de COVID-19, casi la mitad de los educandos del mundo siguen afectados por el cierre parcial o total de las escuelas, y otros más de 100 millones de niñas y niños no alcanzarán el nivel mínimo en lectura como consecuencia de la crisis sanitaria; razón por la cual, es necesario dar prioridad a la recuperación de la educación para evitar una catástrofe generacional.

*Que en el documento *Respuestas nacionales en educación al COVID-19: la situación de América Latina y el Caribe*, aporta información recopilada por la UNESCO, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) y el Banco Mundial, mediante encuestas a los Ministerios de educación y el monitoreo de las respuestas educativas de los países a la pandemia de COVID-19, presentando un panorama de la situación de 2020 en América Latina y el Caribe, en el que da cuenta de la suspensión del aprendizaje presencial, así como de las acciones realizadas por los países para asegurar la continuidad pedagógica, el apoyo a la comunidad educativa y el estado de los planes de reapertura.*

Que para la UNESCO, la UNICEF y el Banco Mundial, frente a la suspensión de clases presenciales a partir de marzo y abril de 2020, ha sido necesario el despliegue de estrategias que favorezcan la continuidad del proceso de enseñanza-aprendizaje, centradas en la implementación de mecanismos alternativos para sostener el vínculo entre estudiantes y docentes, como ha sido la educación remota, que implicó enormes desafíos, especialmente en países que no contaban con políticas de inclusión digital; teniendo en cuenta también que tanto en los hogares como en los centros educativos se agudizaron las brechas digitales de acceso a dispositivos tecnológicos, conectividad y habilidades técnicas.

Que la diversidad de estrategias ejecutadas para responder a la suspensión de las clases presenciales y mantener la emisión de contenidos educativos se han clasificado en cuatro grandes grupos: transmisión a través de las señales de radio y televisión; entrega de cuadernillos o materiales impresos y el uso de portales de internet. Esta última estrategia prevé la posibilidad de establecer comunicaciones bidireccionales al habilitar el intercambio entre estudiantes y docentes, la conexión con la escuela y el vínculo virtual entre compañeras y compañeros.

Que la indispensable suspensión de clases presenciales para mitigar la dispersión de la COVID-19, generó una situación atípica en el desarrollo de las actividades educativas, las cuales tuvieron que realizarse en los hogares para no interrumpir el proceso educativo; sin embargo, el improvisado entorno escolar ha exigido la adopción de medidas de apoyo para los padres, madres y cuidadores con propósitos académicos, la implementación de acciones de acompañamiento socioemocional y otras para compensar la interrupción del acceso a beneficios de programas sociales que se canalizaban a través de las instituciones escolares.

Que en México la educación es un derecho humano universal consagrado en el artículo 3° de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, cuyo basamento es el respeto irrestricto a la dignidad de las personas con un enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva; además, el Pacto Federal postula que los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades.

Que la *Ley General de Educación* atribuye al Estado, a través de la nueva escuela mexicana, la responsabilidad de buscar la equidad, la excelencia y la mejora continua en la educación, colocando al centro de la acción pública el máximo logro de aprendizaje de niñas, niños, adolescentes y jóvenes, teniendo como objetivos el desarrollo humano integral del estudiantado, la reorientación del Sistema Educativo Nacional y el impacto en la cultura educativa mediante la corresponsabilidad y el impulso de transformaciones sociales dentro de la escuela y en la comunidad.

Que el 14 de mayo de 2020, se publicó en el *Diario Oficial de la Federación* el Acuerdo por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como el establecimiento de acciones extraordinarias, incluida la tercera etapa que permitiría la reapertura de actividades; en ese sentido, las escuelas podrían regresar a clases presenciales una vez determinado el semáforo verde.

Que el 20 de mayo de 2020, se publicó en el *Periódico Oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México* el Acuerdo por el que se establece el “Plan para el Regreso Seguro a las Actividades Económicas, Sociales, Gubernamentales y Educativas con motivo de la enfermedad por el virus (Covid-19), en el Estado de México”, precisando en el punto décimo segundo que el regreso a clases en las escuelas de todos los niveles será definido por las autoridades de salud y las educativas en función del riesgo sanitario.

Que en seguimiento a los registros estadísticos nacionales, estatales y municipales, respecto a la propagación, atención y contención de la pandemia de COVID-19, en el periodo comprendido entre el siete y 20 de junio del presente año, 19 estados de la República Mexicana se encuentran en semáforo verde, entre ellos el Estado de México; nueve se ubican en indicador amarillo y las cuatro restantes permanecen en semáforo naranja.

Que en la Recomendación General 1/2020 sobre la Atención a la Pandemia por COVID-19 con perspectiva de Derechos Humanos, emitida por esta Comisión de Derechos Humanos, se reconoció a las niñas, niños y adolescentes como un grupo en situación particular de vulnerabilidad durante la contingencia sanitaria.

Que la Recomendación General 1/2020 advirtió que el derecho a la educación fue impactado negativamente en todo el mundo, derivado del cierre generalizado de los centros educativos, por lo que la aplicación de estrategias, como las clases en línea, resultan esenciales para mitigar los efectos adversos de la suspensión de la educación presencial.

Que a través de la Recomendación General 1/2020 esta Comisión solicitó a la Secretaría de Educación del Estado de México adaptar el sistema educativo mediante la adopción de estrategias oportunas de educación a distancia, sin dejar de responder a las prioridades de inclusión y privilegiando en todo momento el interés superior de la infancia, al reforzar los aprendizajes y procurar la permanencia de las y los alumnos.

Que como parte del retorno a las escuelas se debe promover que los niños, niñas y adolescentes regresen a un entorno protector y seguro que disponga de estrategias para fomentar el bienestar de toda la comunidad educativa, lo cual implica establecer mecanismos de derivación a los sistemas de protección de la niñez y a servicios especializados en salud mental y apoyo psicosocial para casos de violencia de género y abusos; contar con mecanismos de referencia adaptados y actualizados, entre la institución educativa y los sistemas de protección de la niñez; y establecer planes continuos de apoyo psicosocial dirigido a estudiantes, docentes y personal administrativo de las escuelas.

Que la Secretaría de Educación Pública elaboró el instrumento denominado *Estrategia Nacional para el Regreso Seguro a Clases Presenciales en las Escuelas de Educación Básica*, con el objetivo de proponer principios y acciones que conduzcan a reabrir las escuelas de forma gradual y escalonada con base en el comportamiento del semáforo de riesgo epidémico; además de contribuir a orientar las acciones que las autoridades educativas estatales planean para garantizar las mejores condiciones en el regreso a las aulas.

Que en la Estrategia Nacional la Secretaría del ramo plantea una ruta de regreso seguro a clases presenciales teniendo como referencia la *Guía para la Reapertura de las Escuelas ante COVID-19*, mediante la instrumentación de nueve intervenciones consistentes en: creación de comités participativos de salud escolar; acceso a jabón y agua; cuidado de maestras y maestros en grupos de riesgo; cubreboca o pañuelo obligatorio; sana distancia; maximizar el uso de espacios abiertos; suspensión de cualquier tipo de ceremonias o reuniones; detección temprana y apoyo socioemocional; amén de identificar cinco momentos clave: preparativos; días previos al inicio, primer día de clases, primera semana de clases y resto del ciclo escolar.

Que la *Estrategia Nacional para el Regreso Seguro a Clases Presenciales en las Escuelas de Educación Básica* considera como principios rectores de primer orden a la inclusión, la equidad, la excelencia, la mejora continua, la corresponsabilidad, la comunicación efectiva y el impulso a las transformaciones en la escuela y en la comunidad, a fin de reanudar las clases presenciales a nivel federal.

Que la Estrategia en cita se sustenta en las condiciones del semáforo de riesgo epidémico publicadas por la Secretaría de Salud del gobierno federal y determina que las autoridades educativas estatales, conforme a lo que dispongan sus gobiernos, podrán iniciar un proceso paulatino de tres fases para la apertura de las escuelas, en consonancia con el comportamiento del semáforo: *primera fase*, municipios rurales (primarias multigrado); *segunda fase*, municipios semiurbanos (todos los tipos de escuela de nivel básico); *tercera fase*, municipios urbanos (todas las escuelas en modelo mixto de enseñanza-aprendizaje).

Que el 10 de junio de 2021 se publicó en el Periódico Oficial *Gaceta del Gobierno del Estado de México*, el Acuerdo del secretario de Educación de la entidad, por el que se expide el *Protocolo de Regreso Seguro a Clases Presenciales en las Escuelas del Sistema Educativo Estatal*, con el propósito de que las escuelas de todos los niveles del Sistema Educativo estatal cuenten con una guía para asegurar condiciones adecuadas, enfrentando nuevos retos y dinámicas y priorizando el cuidado de la salud física y psicológica de las y los integrantes de las comunidades escolares.

Que dicho Protocolo incluye acciones transversales para las escuelas de educación básica, media superior, superior y normal de los subsistemas educativos estatal y federalizado, así como las modalidades para el regreso a clases, y está dirigido al personal docente, de supervisión, dirección, asesoría técnica pedagógica, administrativo y de apoyo, así como al alumnado, padres de familia y tutores de las escuelas públicas e incorporadas.

Que este Organismo defensor de derechos humanos reconoce el esfuerzo del Gobierno del Estado de México, efectuado a través de la Secretaría de Educación, para implementar un instrumento de observancia obligatoria para garantizar condiciones adecuadas para el regreso seguro a clases presenciales en los planteles académicos del Sistema Educativo estatal, teniendo en cuenta particularmente el cuidado de la salud física y emocional de las comunidades escolares.

Que como referencia obligatoria, el artículo 15 de la *Ley General de Educación* pondera, entre otros fines de la educación impartida por el Estado, promover el respeto irrestricto de la dignidad humana, como valor fundamental e inalterable de la persona y de la sociedad, a partir de una formación humanista que contribuya a la mejor convivencia social en un marco de respeto por los derechos de todas las personas y la integridad de las familias, el aprecio por la diversidad y la corresponsabilidad con el interés general; además de inculcar el enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva, promover el conocimiento, respeto, disfrute y ejercicio de todos los derechos, con el mismo trato y oportunidades para las personas.

En virtud de lo anterior, la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México emite el siguiente:

PRONUNCIAMIENTO

1. La educación es un derecho humano intrínseco y un medio indispensable para la materialización de otras prerrogativas humanas, influye en la autonomía personal, permite a las personas participar plenamente en sus comunidades y destacar económica y socialmente; y desempeña un papel decisivo en el desarrollo integral de las mujeres, en la protección de la niñez contra la explotación laboral, el trabajo peligroso y la explotación sexual, así como en la promoción, respeto y protección de los derechos humanos.

2. Durante una emergencia de grandes dimensiones, como ha sido la pandemia de COVID-19, la educación no puede detenerse pues representa un elemento de recuperación esencial ante la crisis: aporta normalidad, conocimientos y habilidades necesarias para el desarrollo, protección en casos de especial vulnerabilidad y posibilita la construcción de eslabones que acorten las brechas sociales, económicas y educativas.

3. El trabajo para hacer frente a la crisis visible en todos los sectores, incluido el educativo, exige ponderar especialmente los derechos de la infancia, asegurando su desarrollo y bienestar. Es categórico que los derechos no desaparecen ni se apartan ni se posponen en escenarios adversos o ante problemáticas que afectan la estabilidad pública; por el contrario, en emergencias colectivas es necesario garantizar el ejercicio de los derechos humanos y las libertades fundamentales.

4. En las labores primarias para la reapertura de las instituciones educativas, es prioritario asegurar las condiciones idóneas que aminoren los riesgos de contagio y propagación de la COVID-19; para tal efecto, se deberán evaluar las capacidades estructurales, así como los recursos materiales y humanos con los que cuentan los planteles escolares para dar certeza a las operaciones académicas protegidas y el ofrecimiento de servicios esenciales e insumos que promuevan comportamientos saludables.

5. La reanudación de las actividades educativas en las aulas, requiere desarrollar estrategias enfocadas en la continuidad de las trayectorias de aprendizaje de niños, niñas y adolescentes, de acuerdo al nivel de grado correspondiente. Las autoridades deben considerar la recuperación de las posibles pérdidas de aprendizaje debido a la interrupción de los ciclos lectivos y la suspensión de clases presenciales, a fin de identificar y atender las brechas existentes.

6. Ante la incertidumbre basada en la intermitencia de casos de contagio de la COVID-19, es importante mantener y reforzar el aprendizaje a distancia, durante el proceso de reapertura y aún con las escuelas abiertas; de esta forma se asegura la continuidad educativa y se garantiza el derecho a la educación con mayor efectividad ante un eventual nuevo cierre. Asimismo, el aprendizaje a distancia será siempre una estrategia para mejorar la calidad de la educación e incrementar la participación y el compromiso de padres, madres y cuidadores de estudiantes.

7. Es fundamental poner en marcha estrategias que hagan asequible el regreso seguro a las escuelas de todas y todos los integrantes de la matrícula estudiantil, razón por la cual es recomendable tomar medidas especiales para los grupos más vulnerables: niños, niñas y adolescentes con discapacidad, indígenas, afrodescendientes, en situación de pobreza (tanto si residen en el área rural como en zonas urbanas) y niñez migrante, ya que estos grupos han resultado mayormente afectados por los cierres de las escuelas y corren un riesgo elevado de incrementar las estadísticas de deserción escolar.

8. Los espacios educativos deben someterse a un proceso de adecuación y mejora a fin de afianzarlos como entornos seguros y protectores para toda la comunidad educativa, estableciendo medidas que refuercen su bienestar físico y emocional, así como el abordaje de potenciales riesgos de violencia a los que pueda estar expuesta, en todo lo cual es indispensable la participación de las autoridades educativas, escolares y administrativas, personal docente, padres y madres de familia, y del propio estudiantado.

9. Ante la reapertura de las escuelas es primordial la implementación de políticas, procedimientos, estrategias y medidas que garanticen a niños, niñas y adolescentes un regreso seguro a sus centros educativos, con enfoques proactivos que reintegren a los más vulnerables.

10. Los efectos colaterales de la pandemia de COVID-19 agudizaron las debilidades y brechas preexistentes en los sistemas educativos. La respuesta a la crisis también reveló la nula preparación de los Estados para implementar un modelo educativo a distancia de calidad y equitativo, ni en términos de preparación de docentes y estudiantes, ni de plataformas digitales, contenidos, métodos y materiales pedagógicos. Inclusive, tras catorce meses de iniciada la emergencia epidemiológica en México, se continúan explorando modalidades de enseñanza remota a través de la utilización de plataformas digitales.

11. Existen tareas pendientes de atención en materia educativa, la emergencia de salud evidenció la inaccesibilidad a los recursos digitales por parte de un número importante de niños, niñas y adolescentes que vieron interrumpido su proceso de aprendizaje al no contar con herramientas ni con los insumos básicos para incorporarse a las clases en línea.

12. En este marco, la interrupción educativa global causada por la COVID-19 puede ser utilizada como un catalizador para la transformación de los sistemas educativos y las escuelas, de modo que cada niño, niña y adolescente aprenda las habilidades que necesita para tener éxito en la vida, la escuela y el trabajo; sin embargo, es necesario garantizar su acceso al aprendizaje mediante el desarrollo de sistemas y modelos educativos ya adecuados para eventuales crisis futuras.

13. La lección aprendida en los tiempos de pandemia obliga a repensar el objetivo, contenido y modalidades de prestación de la educación, a introducir modelos pedagógicos innovadores y a realizar los arreglos necesarios para fortalecer las múltiples vías de aprendizaje para que sean flexibles, disponibles, accesibles e idóneas. La sociedad demanda el desarrollo de políticas, planes y estrategias que hagan posible la construcción de sistemas educativos más relevantes, equitativos, resistentes, capaces de soportar cualquier resurgimiento de la pandemia u otras crisis postreras.

14. Esta Comisión hace un llamado a la Secretaría de Educación del Estado de México para que, ante la reapertura gradual de las instituciones educativas, se garanticen condiciones de funcionamiento seguro. Para tal efecto, se requiere el respaldo de las autoridades, la suma de esfuerzos, recursos, tiempo y dedicación, así como el involucramiento de la comunidad educativa; cada equipo directivo, en coordinación con las autoridades de Salud, deben planificar cuidadosamente la difusión e implementación de las medidas de seguridad e higiene.

15. Asimismo, esta Defensoría de Habitantes solicita a la Secretaría de Educación mexiquense y a sus autoridades el desarrollo de acciones que aseguren el acceso y la continuidad en el proceso educativo de los grupos de población más vulnerables: niños, niñas, adolescentes y jóvenes en riesgo de pobreza y exclusión; con necesidades de educación especial; quienes se encuentran en riesgo de abandonar su educación; víctimas de violencia, abuso y maltrato; pertenecientes a colectivos y pueblos originarios minoritarios.

16. En el caso de niñas, niños, adolescentes y jóvenes que han sido víctimas de violencia, abuso o maltrato, para quienes el confinamiento ha podido suponer un agravamiento de su situación en su propio hogar debido al cierre de los centros educativos, la Secretaría de Educación estatal, por conducto de las autoridades educativas y escolares, deberán solicitar la intervención de los sistemas de protección de la niñez y servicios especializados en apoyo psicosocial; para lo cual, habrán de establecerse los mecanismos de coordinación entre la institución educativa y los sistemas de protección correspondientes.

17. El *Protocolo de Regreso Seguro a Clases Presenciales en las Escuelas del Sistema Educativo Estatal*, publicado por la Secretaría de Educación del Estado de México, y los instrumentos que las autoridades educativas y escolares implementen en cada centro escolar con motivo de la reanudación de clases presenciales y la reapertura de las escuelas, deberán ejecutarse con respeto irrestricto a los derechos humanos y las libertades fundamentales de quienes integran la comunidad escolar, a efecto de evitar conductas que trastoquen la dignidad humana y ocasionen agravios a la integridad personal del alumnado, del personal docente y de las autoridades escolares.

18. Este Organismo insta a las autoridades educativas a promover que en los centros escolares se respete el distanciamiento físico, teniendo en cuenta las recomendaciones emitidas por las dependencias de salud federales y estatales; para ello, se requiere establecer horarios escalonados de las jornadas escolares y cancelar asambleas, eventos deportivos y reuniones que impliquen concentraciones numerosas de personas. Con independencia del nivel educativo, deben promoverse hábitos higiénicos entre el alumnado y el personal escolar.

19. Esta Casa de la dignidad también exhorta a la Secretaría de Educación de la entidad a implementar acciones enfocadas a la prevención y lucha contra la estigmatización y la discriminación, en todos los niveles del sistema educativo en la entidad, con la finalidad de evitar los prejuicios y exclusión de quienes han estado expuestos a la enfermedad por COVID-19; por un lado, se adoptarán medidas tendentes a proteger la privacidad de las personas afectadas y, por otra parte, se implementarán programas de convivencia y protocolos de lucha contra el acoso escolar.

20. Finalmente, este Organismo protector de los derechos humanos insta a la Secretaría del ramo a reajustar el sistema educativo estatal, colocando en el centro de sus políticas a la comunidad estudiantil y, especialmente, a quienes enfrentan mayor riesgo de exclusión y demandan acciones concretas y efectivas para que no se profundicen las desigualdades en el proceso enseñanza-aprendizaje ante emergencias públicas o crisis sociales que impliquen el cierre de las escuelas y la suspensión prolongada de clases presenciales.

A T E N T A M E N T E,

DR. EN D. JORGE OLVERA GARCÍA
PRESIDENTE

Toluca, Estado de México, 18 de junio de 2021